

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 04 JUN. 2007

**VISTO:** La solicitud de la empresa COOPERATIVA DE PRODUCCION DYMAC, a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 2 (dos) de sus trabajadores.-----

**RESULTANDO:** Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, -----

**CONSIDERANDO:** I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº15.180.-----

-----II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981. ---


----- **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

----- **R E S U E L V E**-----

1º.- Ampliase por el plazo de 30 (treinta) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 2 (dos) de los trabajadores de la firma COOPERATIVA DE PRODUCCION DYMAC que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2º) El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.-----

3º) Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República